PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 1773 DE 2025

Entre los suscritos, **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 46.378.869, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES**, mediante Resolución No. 0197 del 30 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 0044 del 10 de febrero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRAN,** identificado con cedula de ciudadanía número 18.127.171 de Mocoa, obrando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1773 del 30 de octubre de 2025, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Contrato de interventoría No. 1773 el 30 de octubre de 2025, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

2. Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 05 de diciembre 2025 mediante oficio No. **2025S-VBOG-093858.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1773 de 2025, se estableció en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($58.272.793,00)** incluido IVA**.**

4. Que el Contrato de interventoría No. 1773 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 1	26/12/2025	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

5. Que, de acuerdo con la modificación relacionada en el cuadro anterior, el Contrato de interventoría No. 1773 de 2025 tiene como fecha de finalización el 28 de febrero de 2026.

6. Que, mediante oficio No. **AFLZ-1773-2025-10** de fecha 17 de febrero de 2026**, EL INTERVENTOR**, solicitó la prórroga al Contrato de interventoría No. 1773 de 2025, señalando lo siguiente:

> *"(…) En ejercicio de las funciones asignadas en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1770 de 2025, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", y atendiendo la solicitud de Prorroga del contrato de obra presentada por el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA mediante comunicación escrita del Contratista RM-1770-010 de fecha 17 de febrero de 2026 en la que solicita la prórroga del plazo contractual, (…)*
>
> *Dado lo anterior, se hace necesario revisar las condiciones de plazo y solicitar de manera formal una prórroga en tiempo, que permita cumplir cabalmente con el objeto contractual y garantizar la calidad de las intervenciones.*
>
> *Esta Interventoría considera que, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar afectaciones en la calidad, se hace indispensable otorgar una prórroga del plazo, permitiendo ejecutar las actividades. Esta medida asegura que el contratista pueda realizar las intervenciones de manera adecuada, sin comprometer la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la vía intervenida.*
>
> *En consecuencia, nos permitimos solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría, asociado al Contrato de Obra No. 1770 de 2025 por el término de veinte días, es decir hasta el 20 de marzo de 2026, con la finalidad de dar acompañamiento al cumplimiento a la meta física establecida en dicho contrato (…)"*

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** *SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA*, de fecha 18 de febrero de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 1773 DE 2025

8. Que con Memorando **2026I-VBOG-007878** del 19 de febrero de 2026, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 02 al Contrato de interventoría No. 1773 de 2025 en los siguientes términos:

> *"(…) Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 1773 de 2025, termina el 28 de febrero de 2026, el contratista: ALVARO FERNNADO LARA ZAMBRANO, realizó solicitud de prórroga al contrato principal hasta el 20 de marzo de 2026 a través de oficio AFLZ-1773-2025- 10 del 17 de febrero de 2026, la cual fue revisada y firmada por la supervisora y Directora Territorial Nariño - INVIAS según formato de solicitud adición y/o prórroga contrato de interventoría MEPI-MN1-IN-13-FR-1.*
>
> *La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga con el fin que la interventoría continúe con las funciones de vigilancia, supervisión y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental hasta la finalización de las obras del contrato de obra 1770-2025.*
>
> *(…)*
>
> *Por lo tanto, se hace necesario la prórroga hasta el 20 de marzo de 2026 para dar continuidad a la interventoría del proyecto por el tiempo solicitado y realizar el seguimiento al contrato de obra 1770-2025, cumpliendo con el cronograma y el plan de cargas proyectado del personal de interventoría (…)"*

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 1773 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 1773 de 2025, hasta el 20 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 1773 DE 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1773 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Claudia Lorena Hernández C.– Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moises Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Milton René Serna – Abogado SVR
Vo. Bo. Denice Bibiana Acero Vargas– Subdirectora de Vías Regionales